



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 12 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Contrato N° 001-2020-MPA-ADM-S: Servicio de Consultorio de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, el mismo que fue suscrito con SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, por el plazo de 300 días calendario contados a partir del 01 de octubre del 2020; el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 027-2021-SSLO-GDUR-MPA argumenta la modificación del Contrato señalando que el plazo de la Obra es de 300 días calendario, la misma que inicio el 15 de julio del 2020, según Acta de Inicio de Obra, con presencia de inspector, quien se desempeñó como tal hasta el 30 de setiembre del 2020; por lo que, solicita la modificación del plazo del contrato de supervisión, a fin de que quede establecido en 22 días calendario, contados a partir del 01 de octubre del 2020, al descontarse los días trabajados por el inspector, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0207-2021-M.P.A.-GDUR de fecha 26 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, concluye lo siguiente:

1. En atención a lo solicitado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la suscripción de Adenda al Contrato N° 064-2020-MPA-ADM-S: SERVICIOS de la Consultoría de la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, por el plazo de Ejecución restantes es de 222 días calendarios por el importe de S/.505,612.38 (Quinientos Cinco Mil Seiscientos Doce con 38/100 soles), toda vez que al haber transcurrido 78 días calendarios de ejecución se sugiere que deberían ser descontados del plazo de Ejecución Contractual Total (300) días, que dando por ejecutar 222 días calendarios.
2. Quedando un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca de S/.177,647.34 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 34/100 soles), para utilización de metas del mismo proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, ya que en proyectos financiados por la Autoridad con Reconstrucción con Cambios no se puede pasar saldos de un proyecto a otro:

MONTO CONTRACTUAL	DIAS CALENDARIOS DE EJECUCION DE OBRA	MONTO DIARIO	DIAS EJECUTADOS POR INSPECTOR	DIAS RESTANTES POR EJECUTAR	SALDO A CONTRATAR	SALDO A FAVOR DE LA MPA
s/.683,259.97	300 DIAS CALENDARIOS	S/./2,277.53	78 DIAS CALENDARIOS	222 DIAS CALENDARIOS	S/./505,612.38	DIAS EJECUT. X MONTO DIARIO S/./177,647.34



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MPA-“A”

Que, Con Informe N° 012-2021/S.G.Logist./Abog. EJGC de fecha 04 de marzo del 2021, el Asesor Legal de Contrataciones de la Subgerencia de Logística, emite opinión técnica sugiriendo lo siguiente:

- ✓ Proseguir con los trámites administrativos pertinentes a fin de que se proceda a la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al contrato de la Contrato N° 064-2020-MPA-ADM-S: SERVICIOS de la Consultoría de la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, por estar enmarcada dentro de los supuestos normativos que facilitan o habilitan la elaboración y suscripción de la respectiva adenda, por el lapso de doscientos veintidós días calendarios, equivalentes a: S/.505,612.38 (Quinientos Cinco Mil Seiscientos Doce con 38/100 soles).
- ✓ Derivar todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, emita respectiva opinión legal, luego de la cual, proceder a la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente.

Que, el Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer... la reducción de las prestaciones...”.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE- absuelve consultas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí. En ese sentido, se tiene que el OSCE ha concluido lo siguiente en el numeral 3 CONCLUSIONES de la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016: “3.1 La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación – bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo pondrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones – divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento”.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y dicho Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, cabe señalar que la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado- se encuentra vigente desde el 11 de julio del 2014, la misma que ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444; habiéndose emitido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los cuales no han modificado en absoluto la norma legal en que se basa la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016, señalada en el numeral anterior del presente informe.

Página 2 de 4



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MPA-“A”



Es preciso indicar que, el Reglamento vigente es el aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; sin embargo, el Reglamento anterior en el que se basa la Opinión del OSCE, prescribe de manera igual lo concerniente a la reducción de prestaciones, norma que es concordante con el Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios; por tanto, resulta totalmente factible acoger la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016, para aplicarla al presente caso.



Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Contrato actualizado o vigente como: *“El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato”* en consecuencia, es viable la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2020-MPA-ADM-S: Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, el mismo que fue suscrito con SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO.



Que, los actuados se tiene que, inicialmente se contrató por el plazo de 300 días calendario, plazo que dura la ejecución de la obra mencionada; sin embargo, la obra inicio el 15 de julio del 2020, y el supervisor inicio el 01 de octubre del 2020; por lo que, se debe reducir del contrato 78 días calendario de plazo; en consecuencia, a fin garantizar el interés público resulta procedente la reducción del plazo del contrato de la supervisión, disminuyendo a cargo de la Municipalidad, esto es el pago, para lo cual corresponde a la Subgerencia de Logística realizar el cálculo respectivo, de ser el caso; autorizándole la suscripción de la Adenda correspondiente.

Que, con Informe N° 0189-2021-MPA-GAJ de fecha 10 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que:



1. Es procedente la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2020-MPA-ADM-S: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, el mismo que fue suscrito con SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, en el sentido de reducir 78 días calendario de plazo.
2. La Subgerencia de Logística realice el cálculo del monto de la prestación a cargo de la Municipalidad equivalente a 78 días calendario, para su reducción del monto total del contrato, y lo demás que crea conveniente, teniendo en cuenta lo informa por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
3. Una vez obtenido el monto se derive al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, que declara la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2020-MPA-ADM-S: Servicio de Consultorio de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, el mismo que fue suscrito con SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, en el sentido de reducir 78 días calendario de plazo, debiéndose señalar el monto de pago reducido; autorizándose la suscripción de la Adenda correspondiente.



Que, con proveído de fecha 08 de marzo del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza el presente expediente a la Subgerencia de Logística, para su atención.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MPA-“A”

Que, con proveído de fecha 09 de marzo del 2021, el Subgerente de Logística, alcanza el presente expediente al Despacho de Alcaldía, sugiriendo emitir el acto resolutorio indicando que el cálculo ya lo ha indicado el Área usuaria.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2020-MPA-ADM-S: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLJ (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, el mismo que fue suscrito con SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, en el sentido de reducir 78 días calendario de plazo, equivalente al monto de S/.177,647.34 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 34/100 soles), en virtud a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al Contrato para dar cumplimiento al Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Sr. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

